



RADICACIÓN: 080013153015-2021-00259-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud., con el proceso ejecutivo adelantado por la sociedad CLINICA REINA CATALINA S.A.S. en contra del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, informándole que la parte ejecutante solicita su terminación por pago total de la obligación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de enero de 2022.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, (26) veintiséis de enero de dos mil veintidós (2022).

Lo solicitado por la parte ejecutante es procedente de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, en consecuencia, por lo que se accederá a decretar la terminación del proceso ejecutivo instaurado por la sociedad Clínica Reina Catalina S.A.S.

En lo que concierne al levantamiento de las medidas cautelares, es menester tener en cuenta que existen otras demandas acumuladas y para ello sería menester contar con pedimento expreso de todas; no obstante como quiera que coinciden en solicitar la suspensión de las mismas, por auto separado se resolverá al respecto.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. Declarar la TERMINACIÓN del presente proceso por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. Por auto separado se resolverá sobre la suspensión de las medidas cautelares decretadas en beneficio de todos los acreedores que se han acumulado.
3. Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4621c63e3c2f350220c9a8988437f8d9b669661d25f95b6cd67b07f1f1a0b9c

Documento generado en 26/01/2022 03:11:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

